Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Área solicitante:**	**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA**
	Responsable del área solicitante:	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	LUZ MARINA MEZA DIAZ
2. Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA PLANIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO, VERIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA COMO TAMBIEN EN LA FORMULACIÓN TRANSVERSAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON COMPONENTE ENERGÉTICO Y EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LAS SUPERVISIONES DE LOS CONTRATOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO.	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	La Institución Universitaria del Putumayo es una institución pública de Educación Superior de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrita al Departamento del Putumayo. Surge en el territorio putumayense como respuesta a una necesidad académica de profesionalización, con capacidad de compromiso frente a las propuestas idóneas de desarrollo regional, en un proceso formativo para que se consoliden los discursos y responsabilidades en torno a la tarea histórica que debemos asumir en la región andino-amazónica, respetando su biodiversidad, el medio ambiente y la riqueza cultural de nuestros pueblos ancestrales. La misión como institución de educación superior está orientada a formar profesionales competentes, comprometidos con el desarrollo social, cultural, ambiental y científico del país. Para cumplir con este propósito, es esencial que la entidad disponga de una gestión institucional fortalecida que articule de manera armónica el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), las directrices del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y los estándares de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) bajo el marco de la Ley 30 de 1992. Lo anterior demanda una estructura técnica capaz de formular planes de desarrollo, planes de acción, proyectos de inversión y sistemas de información robustos que garanticen la eficiencia administrativa y el impacto positivo en nuestra comunidad universitaria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1083 de 2015 y en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, los contratos de prestación de servicios con personas naturales solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o cuando, aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente para atender la demanda operativa y estratégica de la entidad. Actualmente, la Oficina de Planeación Institucional no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente ni con la especialidad técnica requerida para cubrir de manera integral los fines, metas y funciones asignadas a esta dependencia en materia de infraestructura técnica, diagnósticos energéticos, formulación y gestión estratégica. Así mismo, ante la dinámica institucional, se requiere fortalecer de manera transversal la capacidad del área en la formulación de proyectos de inversión y en el acompañamiento técnico a los procesos de supervisión de contratos de obra, adecuación, dotación, mantenimiento e interventoría que la oficina lidere incluyendo el seguimiento a procesos estratégicos como el Contrato 259 y demás que se adelanten. Por lo expuesto, la Oficina de Planeación Institucional considera indispensable contratar los servicios de un Profesional Universitario en Ingeniería Eléctrica, para lo cual, este contratista se encargará de brindar asistencia técnica en la planificación, diagnóstico, verificación y optimización de las redes e infraestructura eléctrica	

	institucional, garantizando la seguridad técnica, el cumplimiento normativo (RETIE) y la eficiencia energética de las distintas sedes de la universidad. De igual manera, aportará al cumplimiento de las metas globales de la Oficina de Planeación, participando activamente en la incorporación de variables ambientales de manera transversal en la formulación de nuevos proyectos de inversión de la dependencia y brindando soporte en los procesos de supervisión de contratos del área cuando sea requerido.
4. Obligaciones de las partes:	**A)** EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones: **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar diagnósticos técnicos, levantamientos en campo y evaluaciones del estado y capacidad de las redes, acometidas, subestaciones, tableros de control y sistemas de respaldo de energía en las diferentes sedes de la institución. 2. Brindar acompañamiento, soporte y conceptos técnicos, revisar planos, memorias de cálculo y especificaciones eléctricas de diseños e intervenciones que se proyecten ejecutar en los campus universitarios apoyando a la supervisión de contratos de obra, dotación, mantenimiento, consultoría e interventoría delegados a la Oficina de Planeación y/o vicerrectorías verificando el cumplimiento de especificaciones técnicas, cronogramas y memorias de cálculo. 3. Apoyar de manera transversal a la Oficina de Planeación en la formulación, diseño y costeo del componente eléctrico de los proyectos de inversión, planes de mejoramiento y de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los sistemas eléctricos orientadas a la eficiencia energética y la mitigación de riesgos operativos de la infraestructura física 4. Realizar visitas de inspección técnica en curso, proyectando actas de vecindad, reportes de avance físico, informes de supervisión y bitácoras de campo correspondientes. 5. Proyectar las respuestas técnicas a requerimientos, solicitudes o trámites remitidos que se presenten en la Institución Universitaria del putumayo. 6. Apoyar en el desarrollo de las demás actividades inherentes, conexas o complementarias que se deriven de la naturaleza del objeto contractual o que sean técnicamente necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este, concertadas en el marco de la autonomía técnica del contratista. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir un buen trato para con los demás contratistas internos y externos y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. 4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable. 5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con las actividades a desarrollar. 6. Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

	7. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones. 8. Presentar los informes de ejecución y soportes, conforme la forma de pago del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mensualidad (Solo aplica para contratos con pago periódicos mensuales) y para el informe final, deberá consolidar las actividades realizadas, los logros, recomendaciones y productos requeridos por cada actividad. 9. Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el marco de la normatividad vigente 10. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas y/o aplicaciones que le sean asignadas y al finalizar informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 11. Colaborar en la respuesta cuando se solicite información por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 12. Colaborar en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 13. Solicitar autorización escrita de la UNIPUTUMAYO para utilizar el nombre o logo oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad. 14. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015 15. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del sistema de gestión de calidad de la UNIPUTUMAYO). 16. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. 17. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 18. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual. 19. Desplazarse dentro del territorio departamental, en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos establecidos por la UNIPUTUMAYO, una vez culminado el desplazamiento. 20. Entregar al INSTITUTO los resultados de los informes, investigaciones, diagnósticos; documentos y trabajos realizados en cumplimiento del objeto del contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de dicha información sin autorización previa, expresa y escrita por parte del INSTITUTO salvo para el desarrollo del objeto del presente contrato

	21. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 22. No revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del INSTITUTO, de la que el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito del INSTITUTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley 23. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019. **B)** LA UNIPUTUMAYO, desarrollará <u>las siguientes obligaciones:</u> 1. Designar al supervisor del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Brindar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de la UNIPUTUMAYO y el objeto de la contratación. 7. Asumir un buen trato para con los demás contratistas internos y externos de la UNIPUTUMAYO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
5. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con la justificación de la necesidad del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. Lugar de Ejecución contractual:	En el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, sin perjuicio que se le autorice por parte del Institución Universitaria del Putumayo, un desplazamiento a otro lugar del Territorio.
7. Codificación clasificador bienes y servicios:	Corresponde al análisis de los códigos de las Naciones Unidas- UNSPSC 80111600
8. Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
9. Modalidad de Selección:	El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación*

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

a) Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia

IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un Profesional Universitario en Ingeniería Eléctrica con la siguiente formación y experiencia:

ESTUDIOS O FORMACIÓN		
TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)	**Pregrado**	**INGENIERO ELECTRICO**
	Posgrado	**N/A**

CONDICIONES	EXPERIENCIA REQUERIDA
Tipo de experiencia	**PROFESIONAL RELACIONADA**
Meses mínimos	**TREINTA Y SEIS (36) MESES**
Meses de experiencia relacionada	**N/A**

10. Análisis de mercado e histórico de contratos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y la resolución de honorarios vigente.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y la experiencia determinada en el presente documento

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR MENSUAL

No. 161 DEL 02 DE JUNIO DE 2023.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN LA FORMULACION, EJECUSION Y SEGUIMIENT DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS DE OBRA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO	6 MESES Y 21 DIAS	$3.400.000,00
No. 023 DEL 18 DE ENERO DE 2023.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN LA FORMULACION, EJECUSION Y SEGUIMIENT DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS DE OBRA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO	4 MESES Y 13 DIAS	$3.400.000,00
No. 032 DEL 2022.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN LA FORMULACION, EJECUSION Y SEGUIMIENT DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS DE OBRA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO	6 MESES	$3.250.000,00

De lo anterior, es posible concluir que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y teniendo en cuenta el cumplimiento del perfil conforme a la tabla de honorarios de la entidad.

11. Valor del contrato y Forma de pago	**I. VALOR DEL CONTRATO** De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.200.000).** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

II. FORMA DE PAGO

De acuerdo con el plazo de ejecución definido, los honorarios del contrato se pagarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) MDA/CTE).**

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

III. **CONDICIONES PARA EL PAGO**:

Cada pago deberá ser presentado con los siguientes soportes:

- Certificación de cumplimiento de las obligaciones del Contratista, suscrito por el supervisor.
- Informe de actividades relacionadas a la ejecución de las obligaciones contractuales, con los respectivos soportes (cuando les aplique los soportes), dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de cada periodo.
- Planilla de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el gobierno.
- El recibo de pago de estampillas. (aplica para la primera cuenta).

PARAGRAFO 1.- Para el último pago, el contratista deberá presentar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL correspondientes al mes de terminación.

PARAGRAFO 2.- Cuando la Institución requiera el desplazamiento del contratista a sitios diferentes a su sede de actividades les reconocerá el derecho a gastos de transporte, manutención y alojamiento de conformidad a las normas internas establecidas para tales efectos. El contratista deberá contar con disponibilidad para los desplazamientos. Los desplazamientos deberán contar con la previa expedición de la disponibilidad presupuestal y el visto buenos del supervisor del contrato, u obedecer a una programación de desplazamientos igualmente aprobada por el supervisor del contrato. El pago de los gastos de desplazamiento y manutención queda condicionado a la presentación de los respectivos soportes de legalización.

PARAGRAFO 3. - Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

IV. ESTAMPILLAS.

Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con la Ordenanza departamental No. 766 de 2018 y el Decreto Departamental 062 de 2018 y demás actos que modifiquen y/o reglamenten estas

<table>
<tr><td></td><td>disposiciones, las cuales deberán ser canceladas por el contratista y presentada en la primera cuenta de cobro correspondiente.

NOTA: Para el caso de suscribirse modificatorios con adición de recursos, el contratista deberá realizar el respectivo pago de estampillas y lo adjuntará en la cuenta de cobro correspondiente.</td></tr>
<tr><td>12. Recursos que respaldan la contratación:</td><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto del Instituto:
<table>
<tr><th>CDP Nro.</th><th>Fecha dd-mm-aaa</th><th>Valor</th><th>Recurso</th></tr>
<tr><td>2026003012</td><td>27/Oct./2026</td><td>7.200.000,00</td><td>Venta de bienes y servicios con destinación especifica legal</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>13. Supervisión:</td><td>La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Instituto, estará a cargo del Profesional de Presupuesto o de quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 el manual de supervisión e interventoría de la Institución Universitaria del Putumayo y demás normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>14. Funciones del interventor / supervisor:</td><td>1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar
3. Velar por que el contratista desarrolle el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. Lo anterior, sin perjuicio del horario y el lugar para el desarrollo de las actividades que se hubiere establecido, cuando la necesidad a satisfacer así lo exijan.
4. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
5. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
6. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
7. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar al Instituto el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
8. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.</td></tr>
</table>

	9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista sea responsable del IVA y se haya acogido a dicho sistema de facturación. 10. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 11. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo. 12. Informar al área de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 13. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 14. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 15. Remitir mensualmente al área de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II (cuando aplique) 16. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de cierre del expediente o liquidación cuando a ello hubiere lugar. 17. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en que se apliquen 18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 19. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría. 20. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la reglamentación interna de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la área de Dirección de Contratación.
15. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS
16. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	**Se requiere la exigencia de garantías:** SI: ☐ NO: X ☐ De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria.

	Teniendo en cuenta el comportamiento de los contratistas vinculados mediante la modalidad de contratos de prestación de Servicios profesionales durante las vigencias anteriores (2023 – 2024), no se encuentra reporte de declaratoria de incumplimiento y/o aplicación de multas y sanciones, existiendo un riesgo mínimo de siniestros, lo que conlleva a al Instituto Tecnológico del Putumayo ha no solicitar algún tipo de garantía, justificando desde principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, donde los tramites se adelantaran con austeridad de tiempo, medios y gastos.
17. Liquidación de contratos y/o cierre de expediente en Secop II	De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; por lo tanto, será potestativo de LA UNIPUTUMAYO realizar este procedimiento, en caso de presentarse saldos a favor de alguna de las partes. Sin embargo, para los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión por circular de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, los contratos mencionados deberán cerrar el expediente electrónico cuando el plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones postcontractuales pendientes
18. Anexos	Se anexan los documentos relacionados en la lista de cuequeo, los cuales hacen parte integral de este estudio previo y del futuro contrato.

Se firma en el mes de octubre de 2026.

Firma: 	
Nombre del Jefe o Director de la dependencia líder de la necesidad:	LUZ MARINA MEZA DIAZ
Cargo:	VICERRECTORA ADMINISTRATIVA
Oficina o Dirección líder de la necesidad:	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA